



# 2417

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1333672).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ; 13 JUL 2012

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206; la ley de Educación Técnica Profesional N° 26.058; la Ley Nacional de Seguridad y Higiene N° 19.587; la Resolución N° 62/08 y la Resolución N° 145/11 del Consejo Federal, la Ley Provincial N° 9.673, la Ley de Educación Provincial N° 9.890; las Resoluciones N° 609/11 C.G.E. y N° 823/09 CGE y ampliatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional desde el año 2008 en el marco de la implementación de los nuevos diseños curriculares, viene realizando acciones de capacitación y recomendaciones sin llegar a consolidar normativas para generar condiciones mínimas de seguridad e higiene en los talleres, laboratorios y sectores productivos de las instituciones educativas;

Que la nombrada Dirección ha elaborado un "Manual Práctico de Actos y Condiciones Seguras para los talleres, laboratorios y sectores productivos" en el cual se recomiendan condiciones mínimas de seguridad e higiene;

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los docentes y alumnos y demás personal de las instituciones de educación Técnico Profesional; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos en los distintos sectores, talleres o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad escolar en los talleres, laboratorios y sectores productivos;

Que a los fines de la aplicación de la siguiente norma es necesario considerar como básicos las siguientes consideraciones: a) constituir un comité de seguridad e higiene y designar un responsable en cada área vinculada a los talleres, laboratorios y sectores productivos; b) institucionalización gradual de un manual práctico de actos y condiciones para talleres, laboratorios y sectores productivos; c) realizar anualmente proyectos de seguridad e higiene previstos en el plan de mejoramiento de la calidad educativa, planes de mejoras para instituciones de Educación Técnico Profesional; d) normalización de los términos utilizados en higiene y seguridad, estableciéndose definiciones concretas y uniformes para la clasificación de los accidentes, lesiones y enfermedades en ámbitos escolares; f) determinación de condiciones mínimas de seguridad e higiene para autorizar el funcionamiento de los talleres, laboratorios y sectores productivos en las instituciones; g) participación institucional en todos los programas de seguridad e higiene de las instituciones especializadas, públicas y privadas y, de las asociaciones profesionales;

Que las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional por medio de representaciones han intervenido, con docentes especialistas en la elaboración del "Manual Práctico de Actos y Condiciones Seguras para los talleres, laboratorios y sectores productivos";



# 2417

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1333672).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que las Instituciones de Educación Técnico Profesional disponen, a la fecha del formulario F06A, F06B y F06C correspondiente al punto "f) Condiciones de higiene y seguridad en talleres y espacios productivos en que se desarrollan las prácticas pre-profesionales y Profesionalizantes" y otros, del Anexo I de la Resolución N° 62/08 CFE y, el formulario F06D correspondiente al punto 1) "Asesoramiento, Asistencia Técnica y Capacitación en normas Bromatológicas y de Bioseguridad en laboratorios, talleres y espacios productivos" del Anexo, de la Resolución N° 145/11 CFE, al sólo efecto de financiar y de garantizar las condiciones mínimas de seguridad e higiene a los/as alumnos/as, personal docente y demás integrantes del establecimiento, requerida en las instituciones;

Que se han dispuesto consultas con asociaciones gremiales, representantes de los docentes e integrantes del Consejo Provincial de Educación Trabajo y Producción Entre Ríos - COPETyPER-, a los efectos de acordar determinadas pautas para asegurar condiciones mínimas de seguridad e higiene en los talleres, laboratorios y sectores productivos de las instituciones educativas dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional;

Que es necesario contar en el ámbito de la Dirección de Educación Técnico Profesional de un Comité de Seguridad e Higiene de carácter consultivo y propositivo, con el objetivo de asesorar y fijar recomendaciones en la temática;

Que es facultad del Consejo General de Educación como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, según lo dispuesto en el Artículo 164° de la Ley N° 9890, aprobar por Resolución toda normativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del sistema educativo;

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional elaboró el informe de su competencia;

Que tomado conocimiento los Sres. Vocales del Organismo requieren el dictado de la presente norma legal

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Manual de Recomendaciones Mínimas de Seguridad e Higiene que deberán cumplimentar las Instituciones de Educación Técnico Profesional" elaborado por la Mesa de Trabajo de Seguridad e Higiene para las Instituciones de Educación Técnico Profesional que como Anexo I forma parte de la presente norma.-

////



# 2417

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1333672).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 2°.- Determinar que corresponde a los Jefes de Taller y/o Jefes Generales de Enseñanza Práctica y, Jefes de Enseñanza y Producción, de las Escuelas Técnicas, Centros y Anexos de Formación Profesional y Escuelas Agrotécnicas respectivamente, supervisar, recomendar y atender que en los talleres, laboratorios y sectores productivos se desarrollen actividades escolares de enseñanza aprendizaje en condiciones de seguridad e higiene previstas en el manual aprobado en Artículo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los docentes Oficina Técnica y/o Jefes de Sección bajo la supervisión, recomendación y atención de los Jefes de Taller y/o Jefes generales de Enseñanza Práctica y Jefes de Enseñanza y Producción de las escuelas Técnicas y Centros y Anexos de Formación Profesional y Escuelas Agrotécnicas respectivamente, deben entre una de sus competencias hacer efectiva las recomendaciones que garanticen las condiciones de seguridad e higiene a los alumnos/as, personal docente y demás integrantes del establecimiento, previstas en el manual aprobado en Artículo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que corresponde a los docentes de Oficina Técnica y/o Jefes de Sección de las Instituciones de Educación Técnico Profesional presentar todos los años, en fecha determinada a tal efecto, el formulario F06A, F06B y F06C correspondiente al punto f) "Condiciones de higiene y seguridad en talleres y espacios productivos en que se desarrollan las prácticas pre profesionales y Profesionalizantes" del Anexo I de la Resolución N° 62/08 CFE y, el formulario F06D correspondiente al punto 1) "Asesoramiento, Asistencia Técnica y Capacitación en normas Bromatológicas y de Bioseguridad en laboratorios, talleres y espacios productivos" del anexo, de la Resolución N° 145/11 CFE ó normas que la reemplacen, al sólo efecto de financiar y de garantizar las condiciones mínimas de seguridad e higiene a los alumnos/as personal docente y demás integrantes del establecimiento, requerida en artículo precedente.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que cualquier situación no contemplada en la presente normativa, en lo referente a seguridad e higiene, será debidamente informada por la rectoría de la Institución mediante la vía jerárquica correspondiente al Consejo General de Educación, quien estudiará y derivará dicha situación al área de competencia que corresponda.-

ARTÍCULO 6°.- Aprobar la creación en el ámbito de la Dirección de Educación Técnico Profesional de un "Comité de Seguridad e Higiene" de carácter consultivo y propositivo, destinado a los talleres, laboratorios y sectores productivos de las instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, en los términos establecidos en Anexo II de la presente norma.

ARTÍCULO 7°.- Suspender la aplicación de toda Resolución que se oponga a lo resuelto en la presente.-

////



# 2417

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1333672).-

Provincia de Entre Ríos

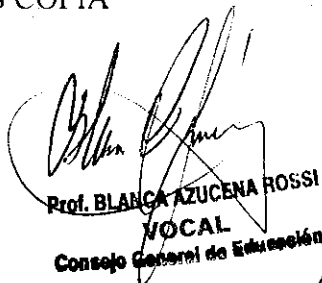
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

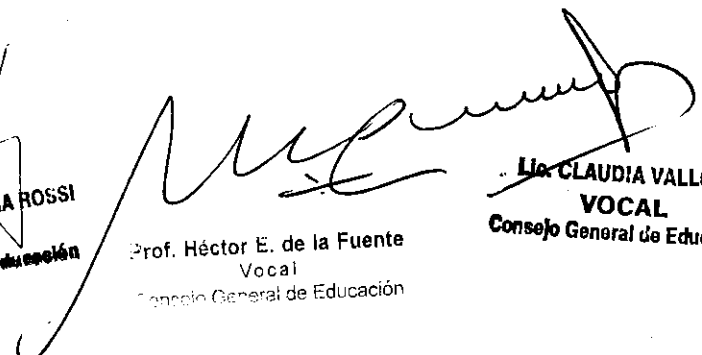
////

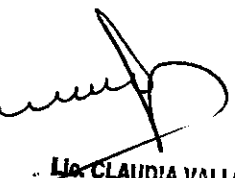
ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Recursos Humanos, Centro de Documentación e Información Educativa, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Estadística y Censo, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a todos los Establecimientos Educativos involucrados y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-

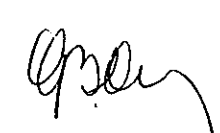
/Pmt

ES COPIA

  
**Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI**  
**VOCAL**  
Consejo General de Educación

  
Prof. Héctor E. de la Fuente  
Vocal  
Consejo General de Educación

  
Lic. CLAUDIA VALLORI  
**VOCAL**  
Consejo General de Educación

  
Prof. GRACIELA BAR  
**PRESIDENTE**  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**Anexo I**

**Manual de Recomendaciones Mínimas de Seguridad e Higiene que deberán cumplimentar las Instituciones de Educación Técnico Profesional**

El presente Manual Práctico pretende ser un instrumento abierto que se irá enriqueciendo, desde las instituciones de Educación Técnico Profesional, a partir de sus experiencias.

(El mismo se constituye en una reedición del elaborado en el 2008 por la Mesa de Trabajo de Seguridad e Higiene para las Instituciones de ETP de fecha 8 de octubre 2008)

**REFERENCIAS**

Agradecimientos .....	1
Introducción .....	2
Capítulo I .....	3
Capítulo II .....	4
Sugerencias .....	5
Recordatorio .....	6



# 2417

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1333672).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## AUTORIDADES

Gobernador

Don Sergio Daniel Urribarri

Vicegobernador

Don José Orlando Cáceres

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones

Dr. José Eduardo Lauritto

Presidenta del Consejo General de Educación

Prof. Graciela Yolanda Bar

Vocales del CGE

Lic.Prof.Claudia E. Vallori

Prof. Héctor de la Fuente

Prof. Blanca Azucena Rossi

Prof. Susana Cogno

Director de Educación Técnico Profesional

Prof. Humberto Javier José

Subdirector de Educación Técnico Profesional

Prof. Jorge Benitez Pizzio

Miembros del Equipo Técnico Pedagógico de la

Dirección de Educación Técnico Profesional que trabajaron en el presente proyecto:

Prof. Sonia I. Algrañá

Prof. Hugo Foti

Prof. Daniel Segovia

Prof. Silvia Centurión

Ing. Agr. Natalia Sendra



# 2417

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1333672).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

## 1- AGRADECIMIENTOS -

La Dirección de Educación Técnico Profesional agradece por la colaboración prestada en la construcción del presente manual al:

- Ing. Jorge G. Hock

Y a las docentes que representaron a las instituciones de ET y EAT convocadas, quienes se desempeñan actualmente como Jefes de Taller, Encargados de Sectores Productivos y/o dictan el espacio de Seguridad e Higiene:

- por EET N°1 Dpto. DIAMANTE:

Ignacio Francisco Barreto y Edgardo Vieux;

- por EEAT N° 150 Dpto. FEDERACIÓN:

Waldo Fernan García y Cesar Rigoni;

- por EEAT N° 52 MANUEL BERNARD Dpto. FELICIANO:

Carlos Valentinúz y Silvana Noya;

- por EET N°1 DR. LUIS MAC KAY Dpto. GUALEGUAY:

María del Rosario Bello y Raúl Alberto Berón;

- por EET N° 44 DR- LOUIS LELOIR Dpto. LA PAZ:

Miguel Alcides López y Néstor Maidana;

- por EEAT N°49 CRUC. ARA GRAL. BELGRANO Dpto. NOGOYÁ:

Juan Carlos Erbes y Norberto Valdemarín;

- por EEAT LAS DELICIAS Dpto. PARANÁ:

Romeo Barsante y Rogelio Robattino;

- por EET N°1 FRANCISCO RAMÍREZ Dpto. PARANÁ,

Ana María Polo de Demiryi y Miguel Spoturno;

- por EET N°5 M. ARGENTINAS Dpto. PARANÁ:

Miguel Ratto;

- por EET N°1 DR OSVALDO MAGNASCO Dpto. TALA:

Andrés Clemente Gobo y Franco Luciano Salomón;

- por EET N°1 PEDRO RADÍO Dpto. VICTORIA:

Sandra Noemí Giménez;

- por EET N°1 Dpto. VILLAGUAY:

Pablo Cerbín, Rafael Fernández y Mario Leandro Vince;



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**2- Introducción:**

El presente Manual Práctico contiene una síntesis de los controles que se recomienda realizar en los talleres, laboratorios y sectores productivos de las Instituciones donde se dicte la modalidad de Educación Técnico Profesional, el que se encuentra en consonancia con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en las leyes en vigencia, (Ley Nacional N° 19587/72, Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Nacional N° 24557/95, entre otras disposiciones nacionales, provinciales y locales).

Este pretende ser un documento de sencilla lectura y aplicación, para asegurar la condiciones mínimas de Higiene y Seguridad, que deben cumplir y hacer cumplir, tanto los responsables de cada área, como así también los Profesionales en Higiene y Seguridad que fuesen eventualmente contratados por las Instituciones Educativas.-

Para una mejor interpretación del presente, se ha desarrollado el mismo en dos capítulos, uno relacionado a los Actos Inseguros y otro a las Condiciones Inseguras, siendo el primero el que tiene en cuenta todas las intervenciones humanas y el segundo, lo referente a las instalaciones, equipos y herramientas, utilizadas en talleres, laboratorios y/o sectores productivos que se utilicen para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en las EET, EEAT y Centros y Anexos de FP de Entre Ríos, que dependen de la Dirección de Educación Técnico Profesional.

Si bien el presente documento se elaboró para las áreas antes mencionadas no quita que cada Institución educativa consensue ampliar su ámbito de aplicación, si ello conlleva a brindar mayor seguridad e higiene en otras prácticas y/o dependencias escolares.

**3-CAPITULO I****ACTOS INSEGUROS**

Se consideran **actos inseguros** a todas aquellas intervenciones del ser humano, en forma directa o indirecta, que no responden a la forma correcta de realizarlas, por ende constituye una causa de accidente, y por ello debemos eliminarlos, propiciando **Acciones Seguras**.

Para lograr **Acciones Seguras** en talleres, laboratorios y sectores productivos se recomienda:

- **Orden y limpieza:** todos los elementos de trabajo deben estar ubicados en sus respectivos lugares. Las herramientas, máquinas, equipos; como los lugares de trabajo, deben estar libres de toda suciedad al comenzar y finalizar cada actividad.
- Preparar adecuadamente el **puesto de trabajo**.
- Hacer **uso adecuado** de los mobiliarios existentes.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Antes de poner en funcionamiento máquinas y herramientas debe realizarse la **lectura del correspondiente manual de instrucciones.**
- **Usar las herramientas adecuadas o recomendadas** para cada tarea.
- **Usar los equipos o maquinarias adecuados** al realizar una tarea asegurándose que quien lo utilice conozca su forma de operar.
- **Verificar que el funcionamiento** de herramientas maquinarias y/o equipos sea el correcto y no presente deficiencia alguna.
- En caso de encontrar herramientas, equipos, maquinarias o sectores que **no estén en condiciones** normales y seguras de uso, **comunicarlo** al responsable directo del área y/o etiquetar advirtiendo su condición.
- **No realizar movimientos imprudentes o innecesarios;** esto significa que deben realizarse los movimientos adecuados y recomendados para cada tarea.
- La **indumentaria**, debe ser **adecuada** al sector de trabajo y a las actividades que se desarrollen. Deberá cumplir además, con las **condiciones mínimas de seguridad** para el desarrollo de la tarea específica del área.-
- Todo estudiante, docente o terceros, deben **usar los elementos de protección**, asegurándose que los mismos sean los que correspondan al riesgo del área donde se desarrollan las tareas.-
- **Asesorarse adecuadamente al adquirir** elementos y equipos de seguridad e higiene.
- **Asesorarse adecuadamente en el uso** de elementos y equipos de seguridad e higiene.
- Realizar la **designación concreta de los responsables** y sus suplentes, para cada una de las acciones de emergencia y verificación de equipos.
- **Capacitar** a los estudiantes, personal docente y no docente sobre **el plan de evacuación**, incluidos los simulacros.
- Fijar la **responsabilidad** de los coordinadores por turnos, por niveles de la planta edilicia y/o por niveles de enseñanza en caso de evacuación.-
- Efectuar una **adecuada señalización** de los riesgos visibles y de la línea de evacuación, con los planos respectivos.
- **No obstruir**, de ningún modo, las puertas, pasillos, salidas de emergencias, ni equipos de protección y seguridad.

*[Firma manuscrita]*



# 2417

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1333672).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Realizar el relevamiento de las **instalaciones** existentes en **planos actualizados** donde consten todos los servicios existentes hasta sus ampliaciones eventuales.
- Brindar información, por medio de carteles, de las instalaciones esenciales (energía eléctrica, agua, gas) sean estas subterráneas, aéreas u otras, en todo su trayecto.
- Brindar **información** a niños, jóvenes y adultos sobre la manera de conducirse dentro de los espacios, cerrados o abiertos, que impliquen algún riesgo eventual.
- Tener **actualizados y a la vista los teléfonos** de la Comunidad Educativa, Bomberos, Policía, Defensa Civil, Servicios de Emergencias Médicas, como también conocer los pertenecientes a centros de apoyo más cercanos al establecimiento.
- **Instruir** a quien corresponda para un adecuado manejo y manipulación de **extintores de incendio**.
- **Instruir**, a quien corresponda, para un adecuado manejo y manipulación de **productos químicos** en general, como así también de los combustibles.
- Verificar que el personal que realice reparaciones en instalaciones del establecimiento, tenga la idoneidad necesaria para la misma y use las herramientas y protecciones adecuadas.
- Verificar que los operadores en general no tengan bufandas, corbatas, anillos, collares, etc., o sea todo elemento libre que esté expuesto a atropamientos, como así también el cabello corto o debidamente recogido.
- Establecer siempre, un **plan de acción**, que debe contemplar **tres momentos** fundamentales: La prevención (antes), el siniestro (durante) y atención de sus consecuencias (el después inmediato).

## 4 - CAPITULO II

### CONDICIONES INSEGURAS

Se consideran **condiciones inseguras**, a todas aquellas fallas técnicas y inadecuadas protecciones que pueden tener las herramientas, instalaciones y/o equipos que se utilizan en el desarrollo de las tareas diarias.

Para lograr **Condiciones Seguras** debemos eliminar o minimizar dichas fallas, propiciando que las instalaciones, herramientas y equipos que se utilicen tengan condiciones cada vez más seguras, con lo cual estaremos dando mayor confianza a los operadores de los mismos, evitando accidentes, incidentes y/o enfermedades profesionales.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Para lograr **Condiciones Seguras** en talleres, laboratorios y sectores productivos se recomienda prever:

- La **cantidad y calidad** de los **elementos de protección personal**, adecuados a las tareas que se realicen en cada área.
- Que las **herramientas, equipos y máquinas que se adquieran, tengan todas las protecciones** que se requieran, de acuerdo a los trabajos que con ellos se realicen, incluidas **desde su fabricación**.
- Que a las herramientas, equipos y máquinas existentes, deben adecuárseles todas las **protecciones necesarias** para su uso seguro.
- Que las herramientas, equipos y máquinas existentes, se **inspeccionen periódicamente**.
- Los **lugares físicos**, sean **adecuados** al uso destinado, y con todas condiciones de seguridad, en lo relacionado a iluminación, ventilación, calefacción, escaleras, barandas, elevadores, etc. **o tender paulatinamente a ello**.
- Que las **instalaciones eléctricas** estén diseñadas para su uso, con sus respectivas puestas a tierra y disyuntores.
- Que las **instalaciones de gas**, estén diseñadas de acuerdo a su uso.-
- Tener una **instalación** adecuada para casos **de incendio**, debidamente diseñado, incluyendo el sistema de agua y de extintores.
- Asegurar mediante controles periódicos la potabilidad del agua para uso humano y de animales.
- Tender paulatinamente a consolidar correctos sistemas de agua potable, desagües cloacales, industriales y pluviales.
- Que se establezca un adecuado **almacenamiento de combustibles, fertilizantes, etc.**
- Los talleres de reparación de máquinas y equipos, cuenten con los elementos y repuestos adecuados para una reparación correcta y segura.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**5 - En lo referente a Seguridad e Higiene en talleres, laboratorios y sectores productivos las instituciones de ETP deberán:**

- **Formar un Comité de Seguridad** y designar un Responsable de Seguridad en cada Área.
- Relevar y recopilar toda la información técnica que se posea o genere sobre los servicios esenciales (energía eléctrica, agua, gas) u otro tendido de red que se considere potencialmente riesgoso, incluyendo los croquis, planos generales y de detalles de los edificios, de las instalaciones y/o de las modificaciones realizadas, o a realizarse en el último año.
- Realizar **anualmente** el proyecto de seguridad e higiene previsto en el Plan de Mejoramiento de la Calidad Educativa.
- Hacer las Capacitaciones y los Simulacros recomendadas y/o previstas en los Planes de Mejoras.
- Confeccionar un **Manual de Seguridad** propio del Establecimiento.
- Realizar un manual o **protocolo de uso** para talleres o laboratorios **donde se manipulan y/o producen alimentos**.
- En lo posible debe contratarse un **Profesional Especialista** en Higiene y Seguridad en el Trabajo, **matriculado y habilitado** para tal fin, sobre las bases establecidas en el Plan de Mejoras Institucional .-
- Tratar de **extender el concepto de seguridad** a todas las áreas del Establecimiento Educativo.
- Tratar de confeccionar **Pliegos de Especificaciones Técnicas detallados** para la compra de todos los elementos de protección personal, repuestos, máquinas, herramientas y/o equipos.
- Dejar constancia, en una planilla (lista de chequeo) o libro específico los controles que se hagan, en forma diaria o periódica. (en lo posible en libros rubricados)
- Archivar las planillas de control para ser mostrada toda vez que sea solicitada y para **crear una historicidad institucional en el tema de seguridad e higiene en talleres, laboratorios y espacios productivos**.
- Establecer un lugar físico, para concentrar toda la información y antecedentes del Establecimiento en cuestiones inherentes a Seguridad e Higiene, del mismo modo que para la actuación del Comité de Seguridad.

*gpo*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**6 - RECORDATORIO**

Tengamos en cuenta que los Actos y Condiciones Inseguras, pueden crear responsabilidades de tipo civil, penal y administrativo, de todos los actores institucionales y del estado.

Colaboremos en la implementación de estas normas, para que nuestras escuelas brinden espacios seguros

**Anexo II**

**Comité de Seguridad e Higiene para Talleres, Laboratorios y Sectores Productivos de las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional**

**Propósitos del Comité de Seguridad e Higiene.**

Son propósitos del Comité de Seguridad e Higiene para Talleres, Laboratorios y Sectores Productivos de las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional:

- Asesorar a la Dirección de Educación Técnico profesionales en las condiciones de seguridad e higiene pertinentes para el desarrollo de la modalidad en escuelas de su dependencia
- Efectuar recomendaciones institucionales para el correcto desenvolvimiento en condiciones de Seguridad e Higiene de alumnos, docentes y todo personal que se desempeñen pura y exclusivamente en Talleres, Laboratorios y Sectores Productivos dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional

93



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

-Acordar con los distintos comité de seguridad institucionales las acciones comunes que permitan profundizar y fortalecer medidas de seguridad e higiene en los talleres, laboratorios y sectores productivos.

-Coordinar encuentros provinciales de capacitación en Seguridad e Higiene para los talleres, laboratorios y sectores productivos de las instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional.

#### **De la dependencia del Comité de Seguridad e Higiene.**

El Comité de Seguridad e Higiene para los talleres, laboratorios y sectores productivos de las instituciones de dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional estará a cargo del Director o de quien él designe en su reemplazo.

#### **Integrantes del Comité de Seguridad e Higiene.**

El Comité de Seguridad e Higiene para Talleres, Laboratorios y Sectores Productivos de las instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, estará constituido por los siguientes integrantes, quienes desempeñaran la función y ad honorem:

-Director de Educación Técnica Profesional, o quien el designe en su reemplazo, un (1) representante profesional del área de las entidades gremiales, un representante del colegio de profesionales específico y, dos (2) profesionales específicos del área designados por la Dirección de Educación Técnico Profesional. Los mismos serán nombrados por Resolución del Consejo General de Educación.

#### **Del funcionamiento del Comité de Seguridad e Higiene.**

##### **De las reuniones ordinarias del Comité de Seguridad e Higiene.**

- El Comité de Seguridad e Higiene creado en el ámbito de la Dirección de Educación Técnico Profesional, se reunirá dos (2) veces al año de manera ordinaria por solicitud de la Dirección de Educación Técnico Profesional o la Superioridad Educativa y, en caso de alguna contingencia serán convocados a una reunión extraordinaria. Funcionarán con las dos terceras partes de sus integrantes.

##### **De las reuniones extraordinarias del Comité de Seguridad e Higiene.**

Se convocarán en caso de contingencia extraordinarias, por solicitud de la Dirección de Educación Técnico Profesional o la Superioridad Educativa. Funcionarán con las dos terceras partes de sus integrantes.

4/3



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

De la convocatoria a reuniones

-Los integrantes serán convocados mediante nota escrita, vía telefónica y/o correos electrónicos con suficiente antelación, pudiendo solicitárseles "Comisión de Servicios" en el caso en que su desempeño laboral sea en la docencia provincial y, en el caso que lo amerite un estudio a realizar.

**De los períodos de trabajo y del desempeño del Comité de Seguridad e Higiene.**

El Comité de Seguridad e Higiene se desempeñará sus tareas durante el período escolar.

El desempeño del Comité se sustanciará sobre la base de los informes institucionales, solicitudes de la autoridad educativa local pertinente y/o observaciones debidamente fundadas, de las autoridades educativas. Podrá si la situación lo amerita realizar reconocimientos de situaciones planteadas en las propias Instituciones Escolares.

**De las recomendaciones del Comité de Seguridad e Higiene.**

-El Comité de Seguridad e Higiene emitirá con unanimidad de los integrantes, de manera reservada y, mediante acta informe, las recomendaciones que considere conveniente, después del análisis de cada uno de los casos propuestos para su tratamiento, y el destino de las misma será la Dirección de Educación Técnico Profesional, quien evaluará con posterioridad, con autoridad educativa la forma y/o procedimiento a seguir en la resolución de cada caso.

El libro de acta informe del Comité de Seguridad e Higiene para Talleres, Laboratorios y Sectores Productivos de las Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, será reservado en la misma.